

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 2015

(07 de enero)

“Por medio de la cual se restringe el estacionamiento de vehículos en la Carrera 64 C número 72-58 de esta ciudad”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD ENCARGADO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención*
2. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

3. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías.
4. Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002 establece que en la vías urbanas donde está permitido el estacionamiento "...se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección"
5. Que en la Carrera 64 C número 72-58 se encuentra ubicada una bahía estacionamiento frente a la portería de acceso a la sede de TELEMEDELLÍN.
6. Que mediante la Resolución número 996 de 2014 "Por medio de la cual se restringe el estacionamiento de vehículos en la Carrera 64 C número 72-58 de esta ciudad" este despacho resolvió restringir el estacionamiento de vehículos en la bahía de estacionamiento ubicada en la Carrera 64 C número 72-58 frente a la portería de acceso a la sede de TELEMEDELLÍN y por lo tanto estableció que en dicha bahía de estacionamiento sólo podían estacionarse hasta cinco (5) vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente identificados que sirvan a TELEMEDELLÍN.
7. Que la anterior medida al ser de carácter temporal estuvo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014.
8. Que mediante escrito radicado bajo el número 201400655942 del día 19 de diciembre 2014 el Gerente de Teled Medellín solicitó a este organismo de tránsito "... permiso para estacionar (5) carros públicos [sic] de prensa en Teled Medellín, durante el tiempo que sea requerido, haciendo uso de espacio físico entre el convenio de Secretaría de Tránsito [sic] y Teled Medellín sede Caribe, con la finalidad de cumplir oportunamente las normas de tránsito vial. Este permiso deberá tener vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015...".
9. Que TELEMEDELLÍN presta un servicio público de televisión sin ánimo de lucro en el nivel de cubrimiento

local para lo cual utiliza vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

10. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR el estacionamiento de vehículos en la bahía de estacionamiento ubicada en la Carrera 64 C número 72-58 frente a la portería de acceso a la sede de TELEMEDELLÍN. Por lo tanto en dicha bahía de estacionamiento sólo podrán estacionarse hasta cinco (5) vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente identificados que sirvan a TELEMEDELLÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida de que trata el artículo anterior es de carácter temporal y en ese sentido sólo estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control y de Movilidad Inteligente de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de acuerdo a su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga de las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 07 días del mes de enero de dos mil quince (2015)

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR

SECRETARIO DE MOVILIDAD ENCARGADO